Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría
Oficio: DA/437/2026
Auditoría: AAD/015/2025
Asunto: Se notifica Informe Seguimiento de Auditoría

Gobierno de Guadalajara

Recibí 18/09/26
Juan José Ramos Fdez

Juan José Ramos Fernández.
Consejero Jurídico.
Gobierno Municipal de Guadalajara.

18 SEP 2026
RECIBIDO
Consejería Jurídica
Ayuntamiento de Guadalajara

Presente.

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Gobierno Municipal de Guadalajara, la cual dio inicio con la Orden de Auditoría AAD/015/2025, notificada el 21 veintiuno de julio de 2025 dos mil veinticinco, mediante el oficio DA/220/2025, me permito remitirle el **Informe de Seguimiento de Auditoría**, así como la **Cédula de Seguimiento** correspondiente.

En dichos documentos se detallan las observaciones detectadas y las recomendaciones emitidas, conforme al siguiente resumen:

Observaciones Detectadas	
11 (once)	
Recomendaciones Emitidas	
Correctivas: 2 (dos)	**Preventivas:** 04 (cuatro)
Estatus alcanzado:	**Estatus alcanzado:**
- 1: Se da de baja. - 2: Solventada.	- 1: Se da de baja. - 2: Se da de baja. - 3: Se da de baja. - 4: Se da de baja. - 5: Se da de baja. - 6: Se da de baja. - 7: Se da de baja. - 8: Se da de baja. - 9: Se da de baja.

En virtud de lo anterior, se tiene como concluida la Auditoría AAD/015/2025, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 30, 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Asimismo, se hace de su conocimiento que las recomendaciones emitidas se hará del conocimiento de la Secretaría General, para que, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas, lleve a cabo las acciones conducentes para mejorar el procedimiento de condonación o reducción de multas impuestas por contravención a la normatividad municipal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estrados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II; y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, fracción IV, 3, fracción III, 46, numerales 1 y 2, fracción IV; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en

correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI; y 272 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como numerales 30, 31 y 33 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aplicables en el periodo revisado; así como el Artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Planeación y Ejecución de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, vigentes actualmente, y demás relativos aplicables.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente;
Guadalajara, Jalisco; a 18 de septiembre de 2026.
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".

Gobierno de Guadalajara

José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría.
Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

C.C.P. Verónica Delgadillo García.- Presidenta Municipal.- Para conocimiento.

JASC/MGSR

Recibí 18-09-26
Juan José Ramos Flores

18 SEP 2026
RECIBIDO
Consejería Jurídica
Ayuntamiento de Guadalajara

ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES. 2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA. 2
1.2. DE LA AUDITORÍA. 2
1.3. OBJETO Y ALCANCE. 4
1.4. DEL INFORME PRELIMINAR Y SU CONTESTACIÓN. 4
2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES. 4
2.1. DE LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS. 4
2.2. DE LAS RECOMENDACIONES PREVENTIVAS. 6
3. CONCLUSIÓN. 8

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, fracción VI, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (aplicable en el periodo auditado y vigente hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro), la Consejería Jurídica contaba, entre otras, con la siguiente atribución:

> *"Artículo 150. Son atribuciones de la Consejería Jurídica:*
>
> *[…]*
>
> *VI. Reducir o condonar, previo acuerdo de la Presidenta o el Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal;*
>
> *[…]"*

En ese orden de ideas, el 21 de octubre de 2021 se publicó en la Gaceta Municipal, SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 24. Primera Sección. Año 104. 21 de octubre de 2021, el "ACUERDO 2/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL" (sic). En dicho acuerdo, el entonces titular de la Presidencia Municipal de Guadalajara delegó al titular de la Consejería Jurídica, así como al titular de la Tesorería, la facultad de condonar hasta el 99% (noventa y nueve por ciento) de las multas y recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal. Esta facultad quedó sujeta al análisis de lo siguiente:

a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
b) La reincidencia del infractor;
c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

En el mismo orden de ideas, el 23 de noviembre de 2023 se publicó en la *Gaceta Municipal, SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 7. Primera Sección. Año 106. 23 de noviembre de 2023*, el "*ACUERDO 11/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL*" (sic), mediante dicho acuerdo, el entonces presidente municipal interino de Guadalajara confirió a la Titular de la Dirección Jurídica de Seguimiento la atribución para condonar hasta el 99% de las multas y recargos por infracciones a la normatividad municipal, condicionando dicha facultad al análisis de los puntos previamente señalados.

Cabe señalar que el 30 de septiembre de 2024 fue abrogado el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y, en esa misma fecha, entró en vigor el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. En este nuevo ordenamiento, la atribución de reducir o condonar multas por contravención a la normatividad municipal fue conferida a la Secretaría General y a la Tesorería Municipal, de conformidad con los artículos 173, fracción XII; y 214, fracción X, respectivamente. Dicha facultad requiere el acuerdo previo de la Presidencia Municipal.

1.2. DE LA AUDITORÍA.

En el ejercicio 2025, se mantuvo la implementación simultánea del presupuesto participativo y las auditorías por ejercicio participativo, con la finalidad de consolidar la intervención de la ciudadanía en los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas del Gobierno Municipal de Guadalajara. El principal objetivo fue involucrar a la sociedad tapatía en la revisión del ejercicio de atribuciones y la

correcta aplicación de los recursos públicos a través de un proceso de consulta ciudadana, En este ejercicio se presentó una lista de diez áreas o programas municipales y se invitó a la ciudadanía a votar hasta por tres temáticas de su interés. Las cinco opciones más votadas se integrarían oficialmente al Programa Anual de Auditoría 2025, el cual fue autorizado por la Contralora Ciudadana, Alejandra Guadalupe Hernández Santillán, para evaluar su desempeño y el uso de los recursos públicos.

El proceso de consulta ciudadana para la determinación de las Auditorías Participativas, se realizó concurrentemente con la encuesta del Presupuesto Participativo 2025, la cual se llevó a cabo a partir del mes de enero y hasta el 31 de marzo de 2025. Para fomentar una mayor participación ciudadana en el ejercicio, se designaron como espacios para realizar las encuestas las oficinas del Gobierno de Guadalajara con mayor afluencia durante el periodo de levantamiento, como las recaudadoras municipales y los módulos de autopago distribuidos en diversas zonas. Adicionalmente, se habilitó el mecanismo de votación a través de la página web del Gobierno Municipal de Guadalajara para que la ciudadanía que decidiera realizar el pago del impuesto predial en línea, también pudiera contestar la encuesta y formar parte de los resultados de las Auditorías Participativas.

Una vez finalizado el proceso de consulta y realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Participación Ciudadana dio a conocer las cinco áreas temáticas que recibieron la mayor cantidad de votos. En tercer lugar destacó el tema "Reducción o Condonación de Multas", el cual acumuló un total de 60,749 votos, equivalentes al 14% de la votación general. Para mayor detalle, los resultados finales pueden consultarse en la página oficial de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el apartado "Transparencia", en lo correspondiente al artículo 8, fracción V, inciso n), seleccionando la opción de "auditorías internas y externas", posteriormente, deberá seleccionar el apartado "Auditorías por Ejercicio Participativo", finalmente seleccionar el año 2025; o bien, accediendo directamente a través del siguiente enlace: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/auditoriaEjercicioParticipativo25.

En consecuencia, la Contraloría Ciudadana de Guadalajara integró las cinco dependencias y programas con mayor votación al Programa Anual de Auditoría 2025, dando inicio con las mismas a partir del mes de mayo, con base en lo establecido en los artículos 222, fracciones V y VI; y 223, fracciones I, II, III, VI y VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y numerales 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

El 21 de julio de 2025, el Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, C. José Alberto Sánchez Castellanos, dio inicio formal a la auditoría AAD/015/2025. Para tal efecto, emitió la Orden de Auditoría y el Requerimiento de Información, los cuales fueron notificados oficialmente al C. Juan José Ramos Fernández, Consejero Jurídico del Gobierno de Guadalajara. La notificación se realizó en las oficinas de la Consejería Jurídica mediante los oficios DA/220/2025 y DA/221/2025, respectivamente.

En el mismo acto, para efectos de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, el C. Juan José Ramos Fernández, Consejero Jurídico, designó al C. Guillermo Alejandro Zúñiga Anguiano, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior en el acta de inicio de la auditoría realizada en la misma fecha.

El plazo de ejecución fue el comprendió del 21 veintiuno de julio de 2025 dos mil veinticinco al 23 veintitrés de octubre de 2025 dos mil veinticinco, fecha en la que se emitió el Informe Preliminar y la Cédula de Observaciones de la Auditoría.

1.3. OBJETO Y ALCANCE.

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para reducir o condonar las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal. Se revisaron 391 acuerdos de condonación parcial emitidos por la Consejería Jurídica, en el periodo de enero a septiembre de 2024.

1.4. DEL INFORME PRELIMINAR Y SU CONTESTACIÓN.

El 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, a través del Oficio DA/419/2025, se llevó a cabo la notificación del Informe Preliminar de la Auditoría AAD/015/2025, así como de la Cédula de Observaciones correspondientes; otorgando un plazo de 10 diez días hábiles para el cumplimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas.

El 07 siete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, recibió el oficio número CJ/DJS/0105/2025, por medio del cual la unidad auditada dio contestación y remitió la documentación de las acciones implementadas para el cumplimiento del cometido.

2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.

Las recomendaciones correctivas y acciones preventivas derivadas de la revisión fueron detalladas en la "Cédula de Observación" correspondiente. Asimismo, el seguimiento a su cumplimiento quedó asentado en la "Cédula de Seguimiento" que se adjunta y forma parte integral de este informe, cuyos resultados generales se exponen a continuación.

2.1. DE LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS.

Una vez analizados los argumentos manifestados por la unidad auditada y valorada la evidencia documental anexa al oficio CJ/DJS/0105/2025, se concluye lo siguiente:

Recomendación correctiva 1:

"*La unidad auditada deberá remitir copia de los 6 acuerdos en los que aplico la facultad de reducir o condonar multas por infracciones a los reglamentos municipales y que no fueron proporcionados en tiempo y forma.*" (sic).

Ante la imposibilidad de localizar los acuerdos, tal y como lo manifestaron la unidad auditada y la Dirección de Ingresos de la Tesorería de Guadalajara en su oficio DI/1481/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una nueva revisión sobre el estatus de las documentales faltantes, la cual arrojó el siguiente resultado:

a. Los acuerdos no localizados son los siguientes:

No.	Fecha aplicación	Id multa	Concepto	Autorizado	% Descontado	Importe descontado
1	11-jun-24	O20246373	Multa municipal	Consejero Jurídico	50%	$7,500.00
2	12-jun-24	4U86956	Multa predial	Directora Jurídica de Seguimiento	75%	$1,105.62
3	10-jul-24	4U57017	Multa predial	Directora Jurídica de Seguimiento	90%	$14,882.04
4	02-ago-24	G20198106	Multa municipal	Directora Jurídica de Seguimiento	75%	$3,750.00
Importe de los acuerdos no localizados						**$27,237.66**

b. El importe total de los acuerdos no localizados asciende a un total de $27,237.66 (veintisiete mil doscientos treinta y siete pesos 66/100 M. N.).

En ese contexto, tomando en cuenta que el monto de multas condonadas por la unidad auditada en el periodo revisado fue de $4,568,659.46 (cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.); dado que la Consejería Jurídica ha realizado las acciones a su alcance para procurar solventar las observaciones emitidas por este Órgano Interno de Control; y considerando que los acuerdos faltantes representan menos del 2% de los trámites (equivalente al 0.59% del monto total descontado), resulta aplicable lo establecido en el numeral 32, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el cual indica lo siguiente:

> *"**32.** Durante el análisis de seguimiento, pueden presentarse casos en los que no sea posible aplicar las figuras de solventación, ya sea porque estas no se ajustan al contexto específico o porque su aplicabilidad se ha agotado. En estas situaciones, el personal auditor, la persona Supervisora de Auditoría, o el titular de la Unidad Fiscalizadora, de manera fundamentada y motivada, podrán aplicar criterios de modificación o baja. Esto se realiza con el propósito de documentar la toma de una decisión definitiva sobre el estatus de las recomendaciones, permitiendo así dar por concluidas las acciones de seguimiento.*
>
> *El criterio de baja se aplicará con la finalidad de finiquitar una observación, considerando lo siguiente:*
>
> *[…]*
>
> *II. Irrelevancia: Se darán de baja las recomendaciones no relevantes, calificadas como tales cuando reúnan alguno de los siguientes requisitos:*
>
> *a) […]*
>
> ***b) Que el importe de la observación, respecto del total observado, resulte intrascendente; y***
>
> *c)[…]"*
>
> [Énfasis añadido]

En consecuencia, este Órgano Interno de Control considera **procedente dar de baja la presente recomendación correctiva**.

No obstante lo anterior, se hace un atento recordatorio a la unidad auditada sobre la obligación que tiene, en su carácter de sujeto obligado, de conservar los documentos de archivo de todo acto derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XXXIX; 17 y 112 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, preceptos que a la letra se insertan para mayor comprensión de su contenido:

> "***Artículo 3.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:*
>
> *[…]*
>
> ***XXXIX**. Sujetos obligados: cualquier autoridad, dependencia o entidad de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de Jalisco y de sus municipios; así como cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal;*
>
> […]"

"***Artículo 17.*** *Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, mismos que son documentos públicos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones correspondientes."*

"***Artículo 112.*** *Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la creación y operación de sus sistemas institucionales; del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y la Ley General y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Estatal, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo*". (Sic).

Recomendación correctiva 2:

"*La unidad auditada deberá proporcionar los informes mensuales rendidos a la Presidencia Municipal sobre los casos en que se haya hecho uso de la facultad de condonación concedida, que establece el inciso e) de los acuerdos delegatorios.*" (sic)

En respuesta a la recomendación correctiva anterior, la unidad auditada remitió copia del oficio PM/SP/1911/2025 y sus respectivos anexos, suscrito por la Secretaría Particular de Presidencia. A través de este, informa tener bajo su resguardo los informes mensuales correspondientes a las condonaciones de multas efectuadas por la Consejería Jurídica por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de septiembre de 2024 (Sic), enviados a la Presidencia Municipal; lo cual se acredita mediante los siguientes oficios:

- CJ/DJS/002/2024.
- CJ/DJS/003/2024.
- CJ/DJS/005/2024.
- CJ/DJS/006/2024.
- CJ/DJS/010/2024.
- CJ/DJS/018/2024.

Analizado el contenido de los oficios antes enlistados, se pudo comprobar el cumplimiento a lo establecido en el inciso e) de los acuerdos delegatorios 2/2021-2024 y 11/2021-2024. Por consiguiente, se determina que la recomendación correctiva queda **SOLVENTADA.**

2.2. DE LAS RECOMENDACIONES PREVENTIVAS.

Las recomendaciones preventivas emitidas consistieron primordialmente en el reforzamiento y trazabilidad de los procesos de reducción o condonación de multas, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable, a manera de resumen se presentan los temas sobre los que versaron las recomendaciones que ocupan este apartado:

- **Estandarización del análisis previo:** Implementar un formato único de análisis que documente de manera sistemática los criterios que sustentan la autorización de reducción o condonación de multas. Dicho formato deberá estar firmado por la persona servidora pública responsable e integrarse al expediente correspondiente.

- **Fortalecimiento de la fundamentación y motivación:** Instruir al personal involucrado en la autorización de esta facultad para que las resoluciones sean emitidas a partir de un análisis detallado y particular de cada caso, evitando la utilización de motivaciones genéricas o uniformes, y asegurando que cada resolución se fundamente y justifique con base en las circunstancias y características específicas del expediente correspondiente.

- **Seguimiento a la reincidencia:** Implementar un mecanismo de control que identifique a los contribuyentes reincidentes, para asegurar que este factor se considere adecuadamente al aplicar reducciones o condonaciones de multas.

- **Informes mensuales:** Con el objetivo de mantener a la Presidencia Municipal debidamente informada sobre el ejercicio de esta atribución, se recomienda establecer un procedimiento que garantice la elaboración y remisión oportuna de informes mensuales, relativos a las reducciones o condonaciones de multas autorizadas.

- **Control y registro de beneficiarios:**
 - Fortalecer la base de datos de condonaciones, asegurando que contenga información completa, precisa y verificable del contribuyente (nombre, RFC, domicilio, identificación del expediente y fecha de imposición de la multa).
 - Evitar el uso de denominaciones genéricas como "el propietario", "ausente" o nombres incompletos.

- **Integración de expedientes:** conformar un expediente por cada autorización de reducción o condonación de multas, el cual deberá contener, como mínimo:
 - Acta de infracción o documento que haya originado la multa.
 - Identificación completa del contribuyente (persona física o moral).
 - Análisis documentado de los criterios analizados para la autorización de la reducción o condonación como la gravedad de la infracción, reincidencia y capacidad contributiva del infractor.
 - Resolución debidamente fundada y motivada.

Sin embargo, cabe precisar que la facultad de reducir y condonar las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal actualmente recae en la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo 173, fracción XII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que a la letra se inserta:

> *"Artículo 173. Al frente de la Secretaría General, está la Secretaria o el Secretario General, quien además de las previstas en los artículos 12 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, 63 de la Ley, 1012 fracción VI antepenúltimo párrafo y 1013 segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 10 fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y II, y 17 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:*
>
> *[...]*
>
> *XII. Reducir o condonar, previo acuerdo de la Presidenta o el Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal; y*
>
> *[...]"*

En ese orden de ideas, si bien la unidad auditada tiene conocimiento de las recomendaciones preventivas emitidas, al carecer de facultades para llevar a cabo las acciones necesarias para su aplicación y ejecución, se concluye que las seis recomendaciones deben ser dadas de baja respecto de la Consejería Jurídica; lo anterior, con fundamento en el numeral 32, fracción I, inciso b), de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los cuales al efecto señalan:

*"**32.** Durante el análisis de seguimiento, pueden presentarse casos en los que no sea posible aplicar las figuras de solventación, ya sea porque estas no se ajustan al contexto específico o porque su aplicabilidad se ha agotado. En estas situaciones, el personal auditor, la persona Supervisora de Auditoría, o el titular de la Unidad Fiscalizadora, de manera fundamentada y motivada, podrán aplicar criterios de modificación o baja. Esto se realiza con el propósito de documentar la toma de una decisión definitiva sobre el estatus de las recomendaciones, permitiendo así dar por concluidas las acciones de seguimiento.*

El criterio de baja se aplicará con la finalidad de finiquitar una observación, considerando lo siguiente:

I. Eliminación o cambio de la situación: Este criterio se justifica cuando se demuestra que las observaciones y recomendaciones no pueden realizarse ni son viables debido a:
[…]
b) La modificación de disposiciones jurídicas que imposibiliten determinar con certeza la forma de solventación; y
[…]"

No obstante, este Órgano Interno de Control hará del conocimiento de la Secretaría General las recomendaciones preventivas descritas, para que, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas, lleve a cabo las acciones conducentes para mejorar el procedimiento de condonación o reducción de multas impuestas por contravención a la normatividad municipal.

En virtud de lo antes expuesto, este Órgano Interno de Control determina el siguiente estatus para cada una de las recomendaciones emitidas:

CÉDULA DE SEGUIMIENTO	
Recomendación	**Estatus**
Correctiva	- 1.: Se da de baja. - 2.: Solventada.
Preventiva	- 1.: Se da de baja. - 2.: Se da de baja. - 3.: Se da de baja. - 4.: Se da de baja. - 5.: Se da de baja. - 6.: Se da de baja. - 7.: Se da de baja. - 8.: Se da de baja. - 9.: Se da de baja.

3. CONCLUSIÓN.

Si bien en el desarrollo de la revisión efectuada como parte de la auditoría se identificaron deficiencias en el control de beneficiarios y reincidencias, falta de una adecuada fundamentación y motivación, así como deficiencia documental derivada de la ausencia de expedientes, no se cuenta con indicios o evidencia suficiente de los que se desprenda un mal uso de la atribución delegada.

Se arriba a esta conclusión toda vez que, como medida complementaria en la presente auditoría, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2025 se enviaron los memorándums DAM/075/2025, DAM/076/2025 y DAM/077/2025. Dichos documentos fueron dirigidos a las Direcciones de Responsabilidades; de Substanciación y Resolución; y de Vigilancia y Control Estratégico, de la Contraloría Ciudadana, solicitando que informaran si existen investigaciones en curso o concluidas,

procedimientos de responsabilidad administrativa o denuncias registradas en contra de las personas titulares facultadas para condonar multas en el periodo revisado, en los términos de los acuerdos delegatorios 2/2021-2024 y 11/2021-2024.

En respuesta a las solicitudes descritas anteriormente, se recibieron los siguientes:

- Oficio **CC/DR/118/2025**, signado por la Directora de Responsabilidades, recibido el 01 de diciembre de 2025, informando lo siguiente:

 "...al respecto me permito comentarle que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos, así como en las bitácoras y controles de la Unidad de Investigación, adscrita a la Dirección de Responsabilidades de esta Contraloría Ciudadana de Guadalajara, se confirma que ninguna de las dos personas mencionadas cuenta con un expediente de investigación activo o concluido." (Sic)

 [Énfasis añadido]

- Oficio **CC/DSR/2005/2025**, signado por la Directora de Substanciación y Resolución, recibido el 25 de noviembre de 2025, informando lo siguiente:

 "...le informó que de manera proactiva y después de una revisión minuciosa al libro de registros con que cuento en esta Dirección a mi cargo, no se tiene registro de la instauración de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de las personas servidoras públicas RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ Y ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS, por el periodo comprendido del 01 uno de enero al 30 de septiembre 2024 dos mil veinticuatro; lo anterior, para los efectos conducentes dentro de la Auditoría AAD/015/2025." (Sic).

 [Énfasis añadido]

- Memorándum **CC/DVCE/132/2025**, signado por el Director de Vigilancia y Control Estratégico, recibido el 01 de diciembre de 2025, informando que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad de Denuncias no se localizaron registros de denuncias relacionadas con las facultades delegadas en los acuerdos 2/2021-2024 y 11/2021-2024.

Con lo anterior, se pudo comprobar que las personas servidoras públicas que fungían como titulares de la Consejería Jurídica y de la Dirección Jurídica de Seguimiento en el periodo revisado no fueron objeto de alguna investigación o presunta responsabilidad administrativa vinculada con la encomienda delegada.

No obstante, cabe señalar que si bien la Presidencia Municipal cuenta con la atribución para delegar facultades a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, también es cierto que en esta misma recae la obligación de dar seguimiento y verificar que las atribuciones delegadas se ejerzan adecuadamente.

Por lo expuesto, conforme a la información proporcionada y revisada, y toda vez que de las respuestas emitidas por las direcciones consultadas no se advierte el inicio de investigaciones o procedimientos por inconformidades relacionadas con la atribución delegada durante el periodo revisado, bajo el principio de la apariencia del buen derecho se infiere la inexistencia de elementos que reflejen un ejercicio indebido de dicha atribución.

En consecuencia, se emite el **Informe de Seguimiento** respecto a la Auditoría **AAD/015/2025**, adjuntando la Cédula de Seguimiento correspondiente, en la que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos aquí vertidos, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III, 48, fracciones I, VIII y XVI; así como 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (actual); numerales 30, 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aplicables en el periodo revisado; así como el Artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Planeación y Ejecución de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, vigentes actualmente; y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de septiembre de 2026.
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".

Elaboró:

Sofía Ramírez Estrada.
Jefa de Departamento
y responsable de la auditoría.

Elizabeth Jiménez Salazar.
Auditora Especializada C.

Supervisó:

María Guadalupe Soto Rodríguez.
Jefa de la Unidad de Auditoría a
Dependencias y Entidades.

Autorizó:

José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría

Recibí 18-09-26
Juan José Ramos Fdez

Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Gobierno de Guadalajara

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:
Número de Auditoría: **AAD/015/2025.** **Monto fiscalizable:** No cuantificable. **Monto fiscalizado:** No cuantificable. **Monto por aclarar:** No aplica. Página **1** de **19**	**Número de Auditoría: AAD/015/2025** **Monto aclarado:** No aplica **Monto por aclarar:** No aplica **Monto por recuperar:** No aplica **Avance:** 100 %

18 SEP 2026
RECIBIDO
Consejería Jurídica
Ayuntamiento de Guadalajara

Gobierno de Guadalajara
La Ciudad que ♥ te cuida

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
OBSEVACIONES GENERALES.	La persona Titular de la Consejería Jurídica deberá instruir, mediante oficio, a la persona servidora pública correspondiente **para que atienda únicamente las recomendaciones correctivas** que se enlistan a continuación, en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles.**	La Consejería Jurídica, dio contestación mediante oficio CJ/DJS/105/2025, recibido en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana el 07 de noviembre de 2025; en el que manifiesta lo siguiente:	La unidad auditada respondió al oficio DA/419/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, en tiempo y forma, mediante el oficio CJ/DJS/105/2025, recibido en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana el 07 de noviembre de 2025. Con ello, cumplió con el plazo otorgado para atender las recomendaciones.
RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO. **1. DE LAS REDUCCIONES Y/O CONDONACIONES DE MULTAS POR CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.** De acuerdo con los artículos 150, fracción VI, y 197, fracción X, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara vigente en el periodo revisado, el Presidente o la Presidenta Municipal tienen la facultad de reducir o condonar multas por infracciones a los reglamentos municipales. Esta facultad fue delegada en dos ocasiones mediante acuerdos publicados en la Gaceta Municipal: • El 21 de octubre de 2021, a través del acuerdo 2/2021-2024, por parte del entonces Presidente Municipal. • El 23 de noviembre de 2023, mediante el acuerdo 11/2021-2024, por parte del Presidente Municipal Interino. En el primer acuerdo (2/2021-2024), la facultad fue delegada al Tesorero Municipal y al Consejero Jurídico; mientras que, en el segundo acuerdo (11/2021-2024), dicha facultad se delegó a la titular	**CONCLUSIÓN.** La revisión al ejercicio de la facultad de condonación de multas arrojó un monto total de $4´568,659.46 condonado, aplicado a 395 casos con un descuento promedio del 80% sobre el total de las sanciones. Por otra parte, resulta oportuno señalar que la documentación proporcionada por la unidad auditada no permite constatar con plena certeza que el ejercicio de dicha facultad se apegara cabalmente a las condiciones establecidas en los acuerdos delegatorios 2/2021-2024 (Consejero Jurídico) y 11/2021-2024 (Dirección Jurídica de Seguimiento). Lo anterior, derivado de las observaciones detectadas, mismas que se exponen a continuación: 1. **6 casos** sin constancia documental del	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 73, fracciones I y II, 77, fracción II, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, numeral 40, 10, 40, fracción II, 45, 46, 47, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 142 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Por instrucciones del Consejero Jurídico del Municipio de Guadalajara, Juan José Ramos Fernández y en atención a su oficio número DA/419/2025, relativo al Informe de Auditoría Preliminar y la Cédula de observaciones derivados de la revisión efectuada, con motivo de la Auditoria AAD/015/2025, iniciada a esta Consejería	Como parte complementaria de la presente auditoría, los días 25 y 26 de noviembre de 2025 se enviaron los memorándums DAM/075/2025, DAM/076/2025 y DAM/077/2025, dirigidos a la Dirección de Responsabilidades, la Dirección de Substanciación y Resolución, y la Dirección de Vigilancia y Control Estratégico, respectivamente, todas adscritas a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara. En dichos documentos se solicitó informar si, dentro de sus atribuciones, existían investigaciones en curso o concluidas, algún procedimiento de responsabilidad administrativa o registros de denuncias contra las personas titulares que contaban con la facultad de condonar multas durante el periodo revisado, conforme

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
de la Dirección Jurídica de Seguimiento. Cabe señalar que tanto el Consejero Jurídico como la titular de la Dirección Jurídica de Seguimiento fueron facultados para condonar hasta un 99% de las multas, sin restricción respecto al importe máximo a condonar. En cambio, el Tesorero Municipal sí contaba con una limitante, pues solo podía condonar hasta un monto máximo de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). En todos los casos, debía cumplirse con la condicionante de realizar el análisis de los siguientes puntos: a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad; b) La reincidencia del infractor; c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado; d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio. Mediante oficio CJ/019/2025, recibido el 28 de julio del año en curso en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana, la unidad auditada dio respuesta al primer requerimiento de información. De dicha respuesta se desprende que las multas susceptibles de reducción por parte del personal adscrito a la Consejería Jurídica ascendían a un total de 397. Sin embargo, el archivo digital en formato Excel, alojado en la plataforma Google Drive y cuyo enlace fue compartido a los correos institucionales del personal auditor, reporta 395 acuerdos.	descuento aplicado. 2. **Falta de constancia o evidencia documental** que acredite el análisis al que debió sujetarse cada acuerdo, conforme a los criterios de gravedad, reincidencia y capacidad contributiva, establecidos en los incisos a), b) y c) de los acuerdos delegatorios**.** 3. **Se identificaron descuentos considerablemente elevados,** evidenciándose una concentración del 32% del monto total de descuentos en solo cinco casos. Asimismo, del análisis de las 395 condonaciones autorizadas se advirtió un descuento promedio del 80% sobre el monto total de las sanciones correspondientes. **4. Inexistencia de constancias o evidencia** de la remisión de informes mensuales a la Presidencia Municipal, lo cual podría actualizar una contravención a lo dispuesto en el inciso e) del acuerdo delegatorio. 5. **Deficiencias en el control y registros** de beneficiarios. 6. **Falta de expedientes,** la ausencia de expedientes debidamente integrados por cada condonación de multa impide identificar el origen de las sanciones, las posibles reincidencias y la justificación del descuento otorgado, además de	Jurídica el 21 de julio de 2025, por medio del cual se detallan las observaciones detectadas y las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas. Esta Consejería Jurídica, en atención al referido Informe, toma conocimiento de las recomendaciones preventivas realizadas, y así mismo, atiende las recomendaciones correctivas de la siguiente manera:	a los acuerdos 2/2021-2024 y 11/2021-2024. En respuesta a las solicitudes descritas anteriormente, se recibieron los siguientes: • Oficio CC/DR/118/2025, signado por la Directora de Responsabilidades, recibido el 01 de diciembre de 2025, informando lo siguiente: "…al respecto me permito comentarle que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos, así como en las bitácoras y controles de la Unidad de Investigación, adscrita a la Dirección de Responsabilidades de esta Contraloría Ciudadana de Guadalajara, se confirma que ninguna de las dos personas mencionadas cuenta con un expediente de investigación activo o concluido." (sic)

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
	generar dudas sobre la transparencia y legalidad del proceso de condonación. 7. **Motivaciones genéricas en los acuerdos**, lo que podría reflejar la ausencia de un análisis específico por cada caso y derivar en una presunta discrecionalidad en la toma de decisiones. Si bien la unidad auditada ya no cuenta con la facultad para otorgar reducciones o condonaciones de multas, con el objetivo de fortalecer la transparencia y claridad en los procesos relacionados, se recomienda que el área actualmente facultada para ejercer dicha atribución considere las recomendaciones preventivas señaladas en el presente documento.		[Énfasis añadido] • Oficio CC/DSR/2005/2025, signado por la Directora de Substanciación y Resolución, recibido el 25 de noviembre de 2025, informando lo siguiente: "…le informó que de manera proactiva y después de una revisión minuciosa al libro de registros con que cuento en esta Dirección a mi cargo, no se tiene registro de la instauración de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de las personas servidoras públicas RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ Y ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS, por el periodo comprendido del 01 uno de enero al 30 de septiembre 2024 dos mil veinticuatro; lo anterior, para los efectos conducentes dentro de la Auditoría AAD/015/2025." (sic) [Énfasis añadido] • Memorándum CC/DVCE/132/2025, signado por

Auditoría	CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO		La Ciudad que te cuida
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**	
	Número de Auditoría: **AAD/015/2025.** **Monto fiscalizable:** No cuantificable. **Monto fiscalizado:** No cuantificable. **Monto por aclarar:** No aplica. Página **4** de **19**	**Número de Auditoría: AAD/015/2025** **Monto aclarado:** No aplica **Monto por aclarar:** No aplica **Monto por recuperar:** No aplica **Avance:** 100 **%**	

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			el Director de Vigilancia y Control Estratégico, recibido el 01 de diciembre de 2025, informando que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad de Denuncias no se localizaron registros de denuncias relacionadas con las facultades delegadas en los acuerdos 2/2021-2024 y 11/2021-2024. Con lo anterior, se pudo comprobar que las personas servidoras públicas que fungían como titulares de la Consejería Jurídica y de la Dirección Jurídica de Seguimiento en el periodo revisado no fueron objeto de alguna investigación o presunta responsabilidad administrativa vinculada con la encomienda delegada. No obstante, cabe señalar que si bien la Presidencia Municipal cuenta con la atribución para delegar facultades a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			del Estado de Jalisco, también es cierto que en esta misma recae la obligación de dar seguimiento y verificar que las atribuciones delegadas se ejerzan adecuadamente. Por lo expuesto, conforme a la información proporcionada y revisada, y toda vez que de las respuestas emitidas por las direcciones consultadas no se advierte el inicio de investigaciones o procedimientos por inconformidades relacionadas con la atribución delegada durante el periodo revisado, bajo el principio de la apariencia del buen derecho se infiere la inexistencia de elementos que reflejen un ejercicio indebido de dicha atribución.
1.1. Con el fin de llevar a cabo la revisión de las constancias correspondientes a los descuentos aplicados a las multas por contravención a la normatividad municipal, se requirió a la unidad auditada la entrega de 395 acuerdos mediante los cuales se instruyó a la Tesorería Municipal aplicar los descuentos respectivos a los contribuyentes. Una vez recibida la información, se confirmó que no fueron remitidos 6 de los 395 acuerdos mediante los cuales se acreditaba la reducción y/o condonación aplicada, los cuales se enlistan a continuación:	**CORRECTIVA.** **1.** La unidad auditada deberá remitir copia de los 6 acuerdos señalados en los que aplicó la facultad de reducir o condonar multas por infracciones a los reglamentos municipales y que no fueron proporcionados en tiempo y forma.	**CORRECTIVA:** ***1.*** *En cuanto a la* ***recomendación correctiva*** *marcada con el número* ***1.,*** *se remite el oficio* ***DI/1481/2025****, emitido por David Ricardo Delgado Ahumada, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, mediante el cual se desprende que no se encontraron en los archivos de dicha*	**CORRECTIVA.** **1.** Analizado el contenido de la documentación adjunta por la unidad auditada y valorado el oficio DI/1481/2025, suscrito por el titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería de Guadalajara, se advierte que la Consejería Jurídica realizó las acciones a su alcance para

Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:
Número de Auditoría: **AAD/015/2025.** **Monto fiscalizable:** No cuantificable. **Monto fiscalizado:** No cuantificable. **Monto por aclarar:** No aplica. Página **6** de **19**	**Número de Auditoría: AAD/015/2025** **Monto aclarado:** No aplica **Monto por aclarar:** No aplica **Monto por recuperar:** No aplica **Avance:** 100 **%**

Gobierno de Guadalajara

La Ciudad que ♥ te cuida

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:

Fecha aplicación	Id multa	Concepto	Importe descontado	Porcentaje	Autorizado por:
13-mar-24	H2024582	Multa municipal	$ 5.400.00	90%	Directora Jurídica de Seguimiento
11-abr-24	3U28921	Multa predial	No señala importe	90%	Directora Jurídica de Seguimiento
11-jun-24	O20246373	Multa municipal	$ 7.500.00	50%	Consejero Jurídico
12-jun-24	4U86956	Multa predial	$ 1,105.62	75%	Directora Jurídica de Seguimiento
10-jul-24	4U57017	Multa predial	$ 14882.04	90%	Directora Jurídica de Seguimiento
2-ago-24	G20198106	Multa municipal	$ 3,750.00	75%	Directora Jurídica de Seguimiento

RECOMENDACIONES EMITIDAS:

ACCIONES REALIZADAS:

Dirección los acuerdos solicitados. Se anexa al presente. (SIC)

CONCLUSIÓN:

atender las observaciones y recomendaciones emitidas por este Órgano Interno de Control; y considerando que los acuerdos faltantes representan menos del 2% del total de reducciones o condonaciones efectuadas en el periodo revisado, y el importe correspondiente equivale al 0.59% del monto total de descuentos otorgados, resulta aplicable el numeral 32, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, precepto que a la letra establece:

32. *Durante el análisis de seguimiento, pueden presentarse casos en los que no sea posible aplicar las figuras de solventación, ya sea porque estas no se ajustan al contexto específico o porque su aplicabilidad se ha agotado. En estas situaciones, el personal auditor, la persona Supervisora de Auditoría, o el titular de la*

Auditoría	CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO		La Ciudad que te cuida
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**	
	Número de Auditoría: **AAD/015/2025.** **Monto fiscalizable:** No cuantificable. **Monto fiscalizado:** No cuantificable. **Monto por aclarar:** No aplica. Página **7** de **19**	**Número de Auditoría: AAD/015/2025** **Monto aclarado:** No aplica **Monto por aclarar:** No aplica **Monto por recuperar:** No aplica **Avance:** 100 **%**	

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			Unidad Fiscalizadora, de manera fundamentada y motivada, podrán aplicar criterios de modificación o baja. Esto se realiza con el propósito de documentar la toma de una decisión definitiva sobre el estatus de las recomendaciones, permitiendo así dar por concluidas las acciones de seguimiento. *El criterio de baja se aplicará con la finalidad de finiquitar una observación, considerando lo siguiente:* *I. […]* *II. Irrelevancia: Se darán de baja las recomendaciones no relevantes, calificadas como tales cuando reúnan alguno de los siguientes requisitos:* ***a)** […]* ***b)** Que el importe de la observación, respecto del total observado, resulte intrascendente; y* *c)[…]"* En consecuencia, este Órgano Interno

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			de Control considera **procedente dar de baja la presente recomendación correctiva**. No obstante lo anterior, se hace un atento recordatorio a la unidad auditada sobre la obligación que tiene, en su carácter de sujeto obligado, de conservar los documentos de archivo de todo acto derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XXXIX; 17 y 112 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, preceptos que a la letra se insertan para mayor comprensión de su contenido: "***Artículo 3.*** *Para los efectos de esta ley, se entenderá por:* *[…]* ***XXXIX****. Sujetos obligados: cualquier autoridad, dependencia o entidad de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados, partidos políticos, fideicomisos y fondos*

Auditoría	CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO		La Ciudad que te cuida
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**	
	Número de Auditoría: **AAD/015/2025.** **Monto fiscalizable:** No cuantificable. **Monto fiscalizado:** No cuantificable. **Monto por aclarar:** No aplica. Página **9** de **19**	**Número de Auditoría: AAD/015/2025** **Monto aclarado:** No aplica **Monto por aclarar:** No aplica **Monto por recuperar:** No aplica **Avance:** 100 **%**	

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			públicos del Estado de Jalisco y de sus municipios; así como cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; […]" "***Artículo 17.*** *Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, mismos que son documentos públicos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones correspondientes."* "***Artículo 112.*** *Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la creación y operación de sus sistemas institucionales; del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y la Ley General y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Estatal, según*

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo". (Sic).
1.2. Como resultado del análisis de la información proporcionada por la unidad auditada, se constató que el importe total de las multas por contravención a la normatividad municipal ascendió a $5,700,543.89 (cinco millones setecientos mil quinientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.). Del total señalado, el importe correspondiente a la condonación de dichas multas fue de $4,568,659.46 (cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), lo que representa el 80% del monto originalmente impuesto. Respecto al universo de 395 multas analizadas, se constató que la facultad de condonación fue ejercida por dos instancias. En 50 casos, la autorización fue emitida por el Consejero Jurídico, afectando un importe original de $437,229.59 (cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintinueve pesos 59/100 M.N.) y aplicando una reducción total de $387,487.55 (trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 55/100 M.N.). Las 345 reducciones restantes fueron autorizadas por la Dirección Jurídica de Seguimiento, las cuales correspondían a un monto total de $5,263,314.30 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil trescientos catorce pesos 30/100 M.N.), sobre el cual se aplicó una condonación de $4,181,171.91 (cuatro millones ciento ochenta y un mil ciento setenta y un pesos 91/100 M.N.).	**PREVENTIVAS.** 1. **Estandarización del análisis previo:** Implementar un formato único de análisis que documente de manera sistemática los criterios que sustentan la autorización de reducción o condonación de multas. Dicho formato deberá estar firmado por la persona servidora pública responsable e integrarse al expediente correspondiente. 2. **Fortalecimiento de la fundamentación y motivación:** Instruir al personal involucrado en la autorización de esta facultad para que las resoluciones sean emitidas a partir de un análisis detallado y particular de cada caso, evitando la utilización de motivaciones genéricas o uniformes, y asegurando que cada resolución se fundamente y justifique con base en las circunstancias y características específicas del expediente correspondiente. 3. **Seguimiento a la reincidencia:** Implementar un mecanismo de control que	**PREVENTIVAS 1, 2 Y 3:** *Esta Consejería Jurídica, en atención al referido Informe,* ***toma conocimiento de las recomendaciones preventivas realizadas****, y así mismo, atiende las recomendaciones correctivas de la siguiente manera:* *[…]"* *[Énfasis añadido].*	**PREVENTIVAS.** Respecto a los numerales 1, 2 y 3, dada la respuesta de la unidad auditada a las recomendaciones preventivas, y toda vez que la facultad de reducir y condonar las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal actualmente recae en la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo 173, fracción XII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que a la letra se inserta: *"Artículo 173. Al frente de la Secretaría General, está la Secretaria o el Secretario General, quien además de las previstas en los artículos 12 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, 63 de la Ley, 1012 fracción VI antepenúltimo párrafo y 1013 segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, 82 fracción II inciso b) del Código*

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:

Del análisis a las constancias remitidas, no se advierte que, para la emisión de los acuerdos de condonación de multas, se haya realizado el análisis exigido en los respectivos acuerdos delegatorios. Es decir, no se observan referencias a la valoración de la gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad, la reincidencia del infractor ni la capacidad contributiva del sujeto sancionado.

Adicionalmente, es pertinente señalar la existencia de una concentración significativa en los importes sujetos a condonación. El análisis efectuado muestra que el monto condonado en solo 5 multas asciende a $1,489,100.18 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cien pesos 18/100 M.N.), lo que representa el 32% del monto total de $4,568,659.46 autorizado para la condonación de un universo de 395 multas por parte de la Consejería Jurídica, en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2024. Las multas que conforman esta concentración son las siguientes:

Contribuyente	Id multa	Concepto	Fecha aplicación	Importe descontado	Porcentaje	Autorizado por:
	1U185265	Multa predial	22-mar-24	$ 277,022.16	50%	Directora Jurídico de Seguimiento
	G202413041	Multa municipal	25-sep-24	$ 201,600.00	90%	Directora Jurídico de Seguimiento
	O2024630 1	Multa municipal	9-sep-24	$ 427,842.00	90%	Directora Jurídico de Seguimiento

identifique a los contribuyentes reincidentes, para asegurar que este factor se considere adecuadamente al aplicar reducciones o condonaciones de multas.

Urbano para el Estado de Jalisco, 10 fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y II, y 17 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:
[…]
XII. Reducir o condonar, previo acuerdo de la Presidenta o el Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal; y
[…]"

En ese orden de ideas, al carecer de facultades para llevar a cabo las acciones necesarias para su aplicación y ejecución, **se concluye que las tres recomendaciones deben ser dadas de baja** respecto de la Consejería Jurídica; lo anterior, con fundamento en el numeral 32, fracción I, inciso b), de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los cuales al efecto señalan:

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:

	4U82850	Multa predial	22-feb-24	$ 488,803.86	90%	Directora Juridico de Seguimiento
	4U82851	Multa predial	27-feb-24	$ 193,832.16	90%	Directora Juridico de Seguimiento

N2-ELIMINADO 1

"32. *Durante el análisis de seguimiento, pueden presentarse casos en los que no sea posible aplicar las figuras de solventación, ya sea porque estas no se ajustan al contexto específico o porque su aplicabilidad se ha agotado. En estas situaciones, el personal auditor, la persona Supervisora de Auditoría, o el titular de la Unidad Fiscalizadora, de manera fundamentada y motivada, podrán aplicar criterios de modificación o baja. Esto se realiza con el propósito de documentar la toma de una decisión definitiva sobre el estatus de las recomendaciones, permitiendo así dar por concluidas las acciones de seguimiento.*

El criterio de baja se aplicará con la finalidad de finiquitar una observación, considerando lo siguiente:

I. Eliminación o cambio de la situación: Este criterio se justifica cuando se demuestra que las observaciones y recomendaciones no pueden realizarse ni son viables debido

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			a: *[…]* *b) La modificación de disposiciones jurídicas que imposibiliten determinar con certeza la forma de solventación; y* *[…]"* No obstante, este Órgano Interno de Control hará del conocimiento de la Secretaría General las recomendaciones preventivas descritas, para que, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas, lleve a cabo las acciones conducentes para mejorar el procedimiento de condonación o reducción de multas impuestas por contravención a la normatividad municipal.
1.3. Por otra parte, respecto a la reincidencia del infractor prevista en el inciso b) del acuerdo delegatorio, del análisis realizado a la base de datos proporcionada por la unidad auditada se identificaron casos que podrían considerarse como reincidencia, en virtud de que algunas personas aparecen más de una vez con condonaciones autorizadas. No obstante, dado que dicha base de datos no contiene información suficiente sobre el concepto de cada multa, no es posible tener certeza de que los casos correspondan al mismo tipo de falta o acto infraccionado, por lo que no puede determinarse con precisión su calidad de reincidentes. Las personas infractoras	**PREVENTIVA.** **4. Seguimiento a la reincidencia:** Implementar un mecanismo de control que identifique a los contribuyentes reincidentes, para asegurar que este factor se considere adecuadamente al aplicar reducciones o condonaciones de multas.	**PREVENTIVA.** **Numeral 4:** *"Esta Consejería Jurídica, en atención al referido Informe, **toma conocimiento de las recomendaciones preventivas realizadas**, y así mismo, atiende las recomendaciones correctivas de la siguiente manera:*	**PREVENTIVA.** En cuanto al numeral 4, en atención a la respuesta de la unidad auditada y toda vez que la facultad de reducir y condonar multas impuestas por contravención a la normatividad municipal recae actualmente en la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo 173, fracción

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:

que se ubican en este supuesto se enlistan a continuación:

Contribuyente	Id multa	Concepto	Fecha aplicación	Importe descontado	Porcentaje	Autorizado por:
N3-ELIMINADO 1	P2017200842	Multa municipal	17-abr-24	$7,290.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento
	P2017200841	Multa municipal	17-abr-24	$5,400.00	90%	
	P2021210686	Multa municipal	16-may-24	$7,225.00	85%	
	P2021210685	Multa municipal	16-may-24	$5,100.00	85%	
	O20246126	Multa municipal	22-mar-24	$13,140.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento
	O20246127	Multa municipal	22-mar-24	$15,300.00	90%	
	450329	Multa licencia	19-ago-24	$3,795.30	75%	Directora Juridica de Seguimiento
	450330	Multa licencia	19-ago-24	$271.16	75%	
	451186	Multa licencia	19-ago-24	$11,337.98	75%	
	[illegible]	Multa municipal	12-ene-24	$62,100.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento
	O20245902	Multa municipal	12-ene-24	$14,400.00	90%	
	O20235816	Multa municipal	11-jul-24	$9,000.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento
	O20235627	Multa municipal	11-jul-24	$3,600.00	90%	
	O20246443	Multa municipal	04-jun-24	$19,425.00	70%	Directora Juridica de Seguimiento
	O20246442	Multa municipal	04-jun-24	$898.10	70%	
	E2024217439	Multa municipal	08-ago-24	$4,500.00	75%	Consejero Juridico
	E2024217440	Multa municipal	08-ago-24	$2,625.00	75%	
	R202214502	Multa municipal	20-feb-24	$7,200.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento
	116427	Multa licencia	20-feb-24	$329.40	90%	

[…]"

[Énfasis añadido].

XII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, citado en el apartado anterior, cuyo contenido se tiene por reproducido a fin de evitar repeticiones innecesarias.

En ese contexto, dado que actualmente la unidad auditada ya no cuenta con la facultad para llevar a cabo el proceso de reducción o condonación de multas (conforme a lo establecido en el numeral 140 del citado Código), **se concluye que la recomendación preventiva debe darse de baja** respecto de la Consejería Jurídica. Lo anterior, con fundamento en el numeral 32, fracción I, inciso b), de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; precepto normativo que, al haber sido invocado previamente, de igual forma se tiene aquí por reproducido.

No obstante, este Órgano Interno de Control hará del conocimiento de la Secretaría General las recomendaciones preventivas descritas, para que, conforme a las

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:						RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
N4-ELIMINADO 1	R200762967	Multa municipal	17-may-24	$22,500.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento		atribuciones que le fueron conferidas, lleve a cabo las acciones conducentes para mejorar el procedimiento de condonación o reducción de multas impuestas por contravención a la normatividad municipal.
	R200762966	Multa municipal	17-may-24	$22,500.00	90%			
	R202317278	Multa municipal	29-feb-24	$5,400.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento		
	G202412585	Multa municipal	01-mar-24	$5,400.00	90%			
	R202417582	Multa municipal	29-feb-24	$3,600.00	90%			
	G20199158	Multa municipal	10-abr-24	$6,300.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento		
	G20199367	Multa municipal	10-abr-24	$6,300.00	90%			
	[illegible]	Multa municipal	10-abr-24	$4,500.00	90%			
	G20199157	Multa municipal	10-abr-24	$3,600.00	90%			
	4U82850	Multa predial	22-feb-24	$488,803.86	90%	Directora Juridica de Seguimiento		
	4U82851	Multa predial	27-feb-24	$193,832.16	90%			
	4U82852	Multa predial	22-feb-24	$21,349.08	90%			
	343685	Multa licencia	04-jun-24	$2,027.25	75%	Consejero Jurídico		
	109619	Multa licencia	04-jun-24	$2,027.25	75%			
	R202416595	Multa municipal	07-mar-24	$9,000.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento		
	R202417404	Multa municipal	07-mar-24	$12,600.00	90%			
	279275	Multa licencia	01-mar-24	$35,380.80	90%	Directora Juridica de Seguimiento		
	233045	Multa licencia	01-mar-24	$3,529.44	90%			
	R202417331	Multa municipal	20-mar-24	$12,600.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento		
	G202412457	Multa municipal	20-mar-24	$9,900.00	90%			
	H2023560	Multa municipal	07-feb-24	$5,400.00	90%	Directora Juridica de Seguimiento		
	H2023398	Multa municipal	07-feb-24	$1,440.00	90%			
	R200424512	Multa	12-ago-24	$2,052.75	75%	Directora		

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:

N5-ELIMINADO 1 municipal

R200762933	Multa municipal	12-ago-24	$1,500.00	75%	Juridica de Seguimiento
R200655497	Multa municipal	12-ago-24	$1,125.00	75%	
343588	Multa licencia	23-feb-24	$1,830.60	90%	Directora Juridica de Seguimiento

1.4. Respecto al inciso e) de los acuerdos delegatorios, que establece la obligación de rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal sobre los casos en que se haya hecho uso de la facultad de condonación concedida, dichos informes fueron solicitados a la unidad auditada; sin embargo, pese al requerimiento previo, ésta no los proporcionó ni emitió pronunciamiento alguno al respecto.

Asimismo, del análisis del listado proporcionado, se observó que en algunos casos no es posible identificar al contribuyente o infractor beneficiado, ya que únicamente se consignan expresiones como "NO DIO NOMBRE", "AL C. PROPIETARIO", "A QUIEN CORRESPONDA", "AUSENTE", o se registran nombres incompletos y/o sin apellidos, tales como "ANA LAURA", "ANDRÉS" o "YAJIN", entre otros. Esta situación evidencia la falta de un control adecuado que permita identificar con precisión a la persona física o moral beneficiaria de la reducción y/o condonación otorgada.

Aunado a lo anterior, la principal deficiencia observada es la falta de expedientes individuales que respalden cada autorización de condonación de multa. Esta ausencia de soporte documental ocasiona que, aun contando con la base de datos proporcionada,

CORRECTIVA.

2. La unidad auditada deberá proporcionar los informes mensuales rendidos a la Presidencia Municipal sobre los casos en que se haya hecho uso de la facultad de condonación concedida, que establece el inciso e) de los acuerdos delegatorios.

PREVENTIVAS.

5. **Informes mensuales**: Con el objetivo de mantener a la Presidencia Municipal debidamente informada sobre el ejercicio de esta atribución, se recomienda establecer un procedimiento que garantice la elaboración y remisión oportuna de informes mensuales, relativos a las reducciones o condonaciones de multas autorizadas.

CORRECTIVA.

"Esta Consejería Jurídica, en atención al referido Informe, ***toma conocimiento de las recomendaciones preventivas realizadas****, y así mismo, atiende las recomendaciones correctivas de la siguiente manera:*

[…]

2. *En cuanto a la* ***recomendación correctiva*** *marcada con el número* ***2.,*** *se remite el oficio* ***PM/SP/1911/2025****, emitido por* ***Rosalía Elena Herrera Guevara****, Secretaria Particular de la Presidencia Municipal de Guadalajara, mediante el cual anexa 6 informes de los acuerdos de condonación parcial emitidos por la Consejería Jurídica, del 01 de enero al 31 de septiembre de 2024, mismos que se adjuntan al presente." (sic)*

CORRECTIVA.

Analizado el contenido del oficio de contestación de la unidad auditada, en respuesta a la recomendación correctiva remitió copia del oficio PM/SP/1911/2025 y sus respectivos anexos, suscrito por la Secretaría Particular de Presidencia. A través de este, informa tener bajo su resguardo los informes mensuales correspondientes a las condonaciones de multas efectuadas por la Consejería Jurídica por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de septiembre de 2024 (Sic), enviados a la Presidencia Municipal; lo cual se acredita mediante los siguientes oficios:

- CJ/DJS/002/2024.
- CJ/DJS/003/2024.
- CJ/DJS/005/2024.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
no sea posible verificar información esencial, como la identidad de la persona física o moral que solicitó el beneficio, la fecha original de la infracción, la copia del acta o documento que acredite el origen de la multa, la normatividad infringida y el monto original determinado por la autoridad competente. En consecuencia, estas carencias documentales impiden realizar un análisis que permita determinar con certeza la posible reincidencia de los infractores, evaluar una probable afectación a la colectividad y valorar la capacidad contributiva de los solicitantes. Respecto a la fundamentación y motivación que debe incorporarse en los acuerdos y/o autorizaciones para el otorgamiento de condonaciones de multa, se observó que en todos los acuerdos emitidos de enero a mayo se asentó el texto: "las cuales son consideradas como leves, nunca existió el ánimo evidente de infringir los reglamentos municipales, se considera que no fueron realizadas con mala fe y se condona el…" (sic). Por su parte, en los acuerdos expedidos de junio a septiembre, dentro del numeral 2 del apartado denominado "CONSIDERACIONES", se señala: "2. Que de acuerdo a la manifestación bajo protesta de decir verdad por el (la) compareciente, nunca existió el ánimo o intención evidente de omitir el pago de sus contribuciones municipales y su capacidad contributiva es limitada." (sic). No obstante, resulta inverosímil que en la totalidad de los acuerdos, correspondientes a diversos tipos de multas, se haya utilizado la misma justificación para autorizar el descuento, lo que sugiere un ejercicio meramente discrecional por parte de la autoridad. Asimismo, como se señaló previamente, no existe evidencia documental que acredite la realización del análisis previsto en los incisos a), b) y c) del acuerdo delegatorio, relativos	6. **Control y registro de beneficiarios:** - Fortalecer la base de datos de condonaciones, asegurando que contenga información completa, precisa y verificable del contribuyente (nombre, RFC, domicilio, identificación del expediente y fecha de imposición de la multa). - Evitar el uso de denominaciones genéricas como "el propietario", "ausente" o nombres incompletos. 7. **Integración de expedientes:** conformar un expediente por cada autorización de reducción o condonación de multas, el cual deberá contener, como mínimo: - Acta de infracción o documento que haya originado la multa. - Identificación completa del contribuyente (persona física o moral). - Análisis documentado de los criterios analizados para la autorización de la reducción o condonación como la gravedad de la infracción, reincidencia y capacidad contributiva del infractor. - Resolución debidamente fundada y		• CJ/DJS/006/2024. • CJ/DJS/010/2024. • CJ/DJS/018/2024. Analizado el contenido de los oficios antes enlistados, se pudo comprobar el cumplimiento a lo establecido en el inciso e) de los acuerdos delegatorios 2/2021-2024 y 11/2021-2024. Por consiguiente, se determina que la recomendación correctiva queda **SOLVENTADA.** **PREVENTIVAS.** Respecto a los numerales 5, 6, 7, 8 y 9, en atención a la respuesta de la unidad auditada y toda vez que la facultad de reducir y condonar multas impuestas por contravención a la normatividad municipal recae actualmente en la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo 173, fracción XII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, citado en el apartado anterior, cuyo contenido se tiene por reproducido a fin de evitar repeticiones innecesarias. En ese contexto, dado que

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
a: a) la gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad; b) la reincidencia del infractor, y c) la capacidad contributiva del sujeto sancionado; condiciones indispensables para la procedencia de una condonación o reducción de multa por parte de las autoridades facultadas para ello.	motivada. 8. **Estandarización del análisis previo:** Implementar un formato único de análisis que documente de manera sistemática los criterios que sustentan la autorización de reducción o condonación de multas. Dicho formato deberá estar firmado por la persona servidora pública responsable e integrarse al expediente correspondiente. 9. **Fortalecimiento de la fundamentación y motivación:** Instruir al personal involucrado en la autorización de esta facultad para que las resoluciones sean emitidas a partir de un análisis detallado y particular de cada caso, evitando la utilización de motivaciones genéricas o uniformes, y asegurando que cada resolución se fundamente y justifique con base en las circunstancias y características específicas del expediente correspondiente.		actualmente la unidad auditada ya no cuenta con la facultad para llevar a cabo el proceso de reducción o condonación de multas (conforme a lo establecido en el numeral 140 del citado Código), **se concluye que las cinco recomendaciones preventivas deben darse de baja** respecto de la Consejería Jurídica. Lo anterior, con fundamento en el numeral 32, fracción I, inciso b), de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; precepto normativo que, al haber sido invocado previamente, de igual forma se tiene aquí por reproducido. No obstante, este Órgano Interno de Control hará del conocimiento de la Secretaría General las recomendaciones preventivas descritas, para que, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas, lleve a cabo las acciones conducentes para mejorar el procedimiento de condonación o reducción de multas impuestas por contravención a la

Auditoría	CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO		La Ciudad que te cuida Gobierno de Guadalajara
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**	
	Número de Auditoría: **AAD/015/2025.** **Monto fiscalizable**: No cuantificable. **Monto fiscalizado:** No cuantificable. **Monto por aclarar:** No aplica. Página **19** de **19**	**Número de Auditoría: AAD/015/2025** **Monto aclarado:** No aplica **Monto por aclarar:** No aplica **Monto por recuperar**: No aplica **Avance**: 100 **%**	

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Consejería Jurídica.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES EMITIDAS:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			normatividad municipal.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de septiembre de 2026.
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".

Elaboró:

Sofía Ramírez Estrada.
Jefa de Departamento
y responsable de la auditoría.

Elaboró:

Elizabeth Jiménez Salazar.
Auditora Especializada C.

Gobierno de Guadalajara
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Supervisó:

María Guadalupe Soto Rodríguez.
Jefa de la Unidad de Auditoría a Dependencias y Entidades.

Autorizó:

José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría

La presente hoja de firmas forma parte integral de la "Cédula de Seguimiento" de la Auditoría AAD/015/2025, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.----------

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.